



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-30063128-GDEBA-SDAMGGP - Licencia anual no usufructuada - Silvia Lucía GUTIERREZ.

VISTO el expediente N° EX-2020-30063128-GDEBA-SDAMGGP, y conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la ex agente Silvia Lucía GUTIERREZ, tendiente al reconocimiento y pago de licencia anual no usufructuada y cualquier otro haber adeudado, correspondiente al año 2020, en virtud de haber cesado en sus funciones para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 1° de enero de 2021, mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2021-80-GDEBA-MGGP;

Que en el orden N° 14, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio, informa que a la peticionante le hubiera correspondido usufructuar treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual del período 2020, conforme lo normado en el artículo 39 de la Ley N° 10.430;

Que en el orden N° 22, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que no surge que la ex agente GUTIERREZ se haya desempeñado en el ámbito de la Administración Pública Provincial, con posterioridad a la fecha en que cesó como agente de este Ministerio;

Que en el orden N° 76, obra la liquidación producida por el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, la cual asciende a la suma de noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con sesenta centavos (\$ 98.458,60.-);

Que en el orden N° 79, la Dirección de Contabilidad ha efectuado el Registro de Compromiso Definitivo;

Que el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 establece que corresponde la compensación dineraria al "...agente que no gozare efectivamente de la licencia por descanso anual, si se ha producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que corresponda al agente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese...";

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar a la solicitud efectuada por Silvia Lucía GUTIERREZ (D.N.I. N° 14.146.665) respecto al pago de licencia anual no usufructuada, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual del período 2020, el cual asciende a la suma de pesos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con sesenta centavos (\$ 98.458,60.-).

ARTÍCULO 2°. El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO – Actividad Interna: BXT – Apertura Programática: Pr 2 – SP 0 – Py 0 – Ac 1 – Ob 0 – FF 1 1 – UG 999 – Objeto del Gasto: I 1 – PPR 5 – PPA 0 – SubP 0 - Descripción: ASISTENCIA SOCIAL AL - Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

